PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GERAGRI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE MALLA RASCHEL COLOR VERDE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL MANEJO DE LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL

CULTIVO DE CAFE EN LAS PROVINCIAS DE CALCA LA CONVENCION Y PAUCARTAMBO CUSCO

Ruc/código : 10701123838 Fecha de envío : 22/06/2023

Nombre o Razón social : TURRIATE TOVAR LOURDES VALERIA Hora de envío : 20:34:26

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se indica en la Experiencia del postor en la especialidad, que el postor debe acreditar una experiencia en la VENTA DE MALLA RASCHEL EN GENERAL. Sin embargo, el bien solicitado es un bien del rubro de uso polietileno(PP), HDPE,PVC y todo aquello que suministra la producción agrícola. Por ello, para mayor consideración de postores en el proceso de selección y haciendo cumplir el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA de la Ley de Contrataciones del Estado que señala que:¿ Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿, se solicita la ampliación de la especialidad como: geotextil, Agrofilm, geomembrana, plastiqueria en general, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBERTAD DE CONCURRENCIA de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA CONSULTA REALIZADA AL AREA USUARIA, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, MODIFICANDO E INCLUYENDO A LA INTEGRACION DE LAS BASES; SOBRE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: VENTA DE MALLA RASCHEL Y/O VENTA DE GEOTEXTIL Y/O VENTA AGROFILM Y/O VENTA DE GEOMEMBRANA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA E INCORPORA DENTRO DE LAS BASES, NUMERAL 3.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE CONSIDERAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: VENTA DE MALLA RASCHEL Y/O VENTA DE GEOTEXTIL Y/O VENTA AGROFILM Y/O VENTA DE GEOMEMBRANA.

Fecha de Impresión:

28/06/2023 03:35

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GERAGRI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MALLA RASCHEL COLOR VERDE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL MANEJO DE LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL

CULTIVO DE CAFE EN LAS PROVINCIAS DE CALCA LA CONVENCION Y PAUCARTAMBO CUSCO

Ruc/código : 10701123838 Fecha de envío : 22/06/2023 Nombre o Razón social : TURRIATE TOVAR LOURDES VALERIA Hora de envío : 20:44:54

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

común en las diferentes direcciones zonales, da a lucir que piden dicho documento para beneficiar algún proveedor que tiene dicho certificado, el cual según el OSCE en diversos pronunciamientos (N° 130-2009/DTN) Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado no califican la calidad del producto, sino son Normas de Gestión con Certificación Internacional hacia la empresa. se ha sentado el precedente administrativo de que tal certificado ISO 9001, no deben pedir en una Licitación como Documentos para requerimiento Técnico Mínimo o Requisitos de Admisibilidad de la Oferta. Revisar el Dictamen N° D000369-2021 OSCE-SPRI enviado por el OSCE mediante LA OFICINA DE PROCEDIMIENTOS DE RIESGOS donde manifiesta en sus conclusiones QUE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD ISOS NO PUEDEN SER REQUERIDOS COMO DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA por lo tanto las referidas actuaciones vulneraron los artículos 16° de la Ley y 29° del Reglamento, los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia

SE SOLICITA RETIRAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD ISO TOMANDO EN CUENTAS EL DICTAMEN DEL OSCE PORQUE RESTRINGE LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, POR ENDE, VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA. ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANALISIS EFEFCTUADO LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDEN ACOGER PARCIALMENTE LA CONSULTA, SE MODIFICA E INCLUYE A LA INTEGRACION DE LAS BASES, QUE SOBRE EL CERTIFICADO ISO 9001 SERA CONSIDERADO COMO FACTOR DE EVALUACION OTORGANDOLE UN PUNTAJE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA E INCORPORA DENTRO DE LAS BASES, SECCION ESPECIFICA, CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, EL LITERAL G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mejora 1: ISO 9001-2015-Referido al sistema de gestión de calidad, con autorización emitido por el fabricante.

Acreditación:

Mejora 1: Presentacion de copia simple de ISO 9001-2015-Referido a la fabricación/comercilizacion de Malla Raschel

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO-AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-GERAGRI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MALLA RASCHEL COLOR VERDE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL MANEJO DE LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL

CULTIVO DE CAFE EN LAS PROVINCIAS DE CALCA LA CONVENCION Y PAUCARTAMBO CUSCO

Ruc/código : 10239343410 Fecha de envío : 22/06/2023

Nombre o Razón social : HUAMAN CHAPARRO EDDY CHARITO Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Dentro del TDR solicitan malla rashell cuyo peso total aprox es de 25.2 kg, por ende concluimos que se trata de malla calidad LIVIANA . por favor confirmen esa conclusion

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN RESPUESTA A LA CONSULTA, EL AREA USUARIA ACLARA QUE SOBRE EL PESO DE LA MALLA, ESTA ES DE CALIDAD LIVIANA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null